



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Recursos Humanos*

## **EDICTO**

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 26 de Septiembre de 2024, dictó el siguiente decreto

**“Decreto.- Aceptación de renuncia y propuesta de nombramiento para cubrir, como funcionario/a de carrera, una plaza de Conserje, por el turno libre estabilización concurso de la Convocatoria n.º 11**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Finalizados los procesos selectivos para cubrir como funcionarios/as de carrera plazas de Conserje por el turno libre estabilización concurso, convocatoria n.º 11 y por el turno libre estabilización concurso de diversidad funcional, convocatoria n.º 60, se dio la circunstancia que el aspirante D. Sergio Clemente García, fue propuesto para ser nombrado en ambos procesos.

Por Providencia del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de septiembre de 2024, se otorgó un plazo de 3 días hábiles para que manifestara de forma expresa el turno en el que deseaba ser nombrada.

Mediante instancia de fecha 11 de septiembre de 2024 y número de registro de entrada E2024111565, D. Sergio Clemente García, **manifiesta de manera expresa su renuncia** a ser nombrado funcionario de carrera en la plaza de Conserje, por el turno libre estabilización concurso de la Convocatoria n.º 11, optando por su nombramiento como funcionario de carrera en la convocatoria número 60, turno libre estabilización concurso de diversidad funcional

El artículo 61.8 del TREBEP dispone que *“los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*

*No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”*

En el mismo sentido se pronuncia la base undécima de las bases genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alicante, *“... Si, por cualquier circunstancia no fuera nombrado o no tomara posesión como personal funcionario de carrera o laboral fijo alguno/a de los/as aspirantes propuestos, se nombrará, en su lugar, por orden de puntuación, y previa superación del correspondiente periodo de prácticas o curso selectivo a los que figuren en la relación de quienes hubieran aprobado todos los ejercicios sin superar el proceso selectivo...”*





La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, a fin de cubrir las totalidad de las plazas ofertadas por el turno libre estabilización concurso, Convocatoria n.º 11, resuelvo:

**Primero.-** Aceptar de plano la renuncia de D. Sergio Clemente García, a ser nombrado funcionario de carrera en la plaza de Conserje turno libre estabilización concurso, convocatoria n.º 11.

**Segundo.-** Proponer el nombramiento del aspirante siguiente por orden de prelación, ha superado el proceso selectivo relativo a la Convocatoria n.º 11, Conserje turno libre estabilización concurso y que es la siguiente:

| Nombre                      | Total Proceso Selectivo |
|-----------------------------|-------------------------|
| ALBADALEJO FERRÁNDEZ CARMEN | 40,42                   |

**Tercero.-** Otorgar a la aspirante propuesta un PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES para la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases específicas, así como los referidos en la Base Undécima de las Genéricas o en su caso poner de manifiesto el turno por el que desea ser nombrada..

**Cuarto.-** Notificar al interesado y publicar el presente acuerdo en el Tablón de edictos electrónico municipal.”